

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

27 de abril de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Álvaro Obregón



¿QUÉ SE PIDIÓ?

17 requerimientos relacionados con las actividades realizadas en un Deportivo.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado proporcionó información de tres requerimientos.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por información incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR debido a que no se atendieron todos los requerimientos y porque no se turnó la solicitud a todas las unidades administrativas competentes.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta atendiendo cada uno de los requerimientos planteados.



PALABRAS CLAVE

Deportivo, encargado, reglamento, monto, cuota y presupuesto.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

En la Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0729/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El diez de febrero de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092073822000178**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Álvaro Obregón** lo siguiente:

"Respecto del inmueble conocido como "Centro Deportivo, Ecológico y Cultural Plateros" u "Octavio Paz", localizado en la calle Enrique Cabrera S/N, colonia Lomas de Plateros, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01480, solicito respetuosamente me proporcionen la información que se describe a continuación:

1. Nombre, cargo, funciones, currículum vitae y salario del(los) titular(es), encargado(s) o/y responsable(s) de la administración. Respecto del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.
2. Nombre, cargo, funciones, currículum vitae y salario de los trabajadores, empleados y prestadores de servicios. Respecto del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.
3. Reglamento interior del inmueble vigente, así como de la alberca, canchas de fútbol soccer, cancha de fútbol rápido, teatros, auditorios, foros cerrados, salones, cafetería y demás instalaciones.
4. Presupuesto asignado para el ejercicio 2022.
5. En qué, para qué y cuándo gastarán los recursos asignados para el ejercicio 2022.
6. Nombre del solicitante, actividad deportiva y horarios de uso para el aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos. Respecto del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.
7. Monto de las cuotas generadas por el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos. Así como su debida

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

comprobación mediante oficio generado por la unidad responsable. Respecto del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.

8. Plan y/o programa, cronograma y descripción de las actividades de mantenimiento. Respecto del ejercicio 2022.

9. Plan y/o programa, cronograma y descripción de las actividades de seguridad. Respecto del ejercicio 2022.

10. Número de personas de seguridad, ya sea pública o privada, nombres y horarios asignados. Respecto del ejercicio 2022.

11. Horario de apertura y cierre durante semáforo epidemiológico verde, anaranjado, amarillo y rojo. Respecto del ejercicio 2022.

12. Acciones y actividades para inhibir la venta y consumo de drogas en el área del gimnasio al aire libre.

13. Acciones para dar cumplimiento a la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Distrito Federal, así como nombre del responsable de lo anterior.

14. Acciones y/o actividades encaminadas a detener el deterioro del muro y reja perimetral de la calle Dr. Rosenblueth, derivado de las actividades de los vendedores ambulantes.

15. Acciones y/o actividades encaminadas a liberar la entrada ubicada en Av. Lomas de Plateros de motocicletas, conos, trafitambos y demás elementos que dificultan la circulación de los usuarios.

16. Número de cajones de estacionamiento y horario del mismo.

17. Nombre de la persona que usa y aprovecha el estacionamiento ubicado en la Av. Lomas de Plateros, así como monto de la cuota que cubre por ello, en caso contrario se especifique si es trabajador y/o prestador de servicios de la alcaldía o en su caso se funde y motive por qué se permite usar y aprovechar un bien público sin que se cubra la cuota señalada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El veintitrés de febrero de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, en los siguientes términos:

“...

Por este conducto se envía la respuesta a la solicitud con folio 092073822000178 mediante los oficios signados por Carlos Alberto Engrandez González, la lic. Mariana Torreslanda

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

Martínez, lic. Ángel Luna Pacheco, Manuel Enrique Pazos Rascón y Mariana Rodríguez Mier y Terán.

..." (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado remitió al particular la siguiente documentación digitalizada:

- a) Oficio número CDMX/AAO/DGSU/CIIU/JUDMIU/12/2022, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos, el cual señala lo siguiente:

“...

En atención a su oficio **CDMX/AAO/DGSU/255/2022** con fecha 11 de febrero del 2022, donde envía solicitud de información pública recibida por la Coordinación de Transparencia e Información Pública a través del **(SISAI 2.0) Sistema de Solicituds de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (INAI)**, con número de folio **092073822000178**.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4 segundo párrafo 11, 13 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México le informo:

Respecto del inmueble conocido como "Centro Deportivo, Ecológico y Cultural Plateros u Octavio Paz", localizado en la calle Enrique Cabrera s/n, colonia Lomas de Plateros, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 014802, solicito respetuosamente me proporcionen la información que se describe a continuación:

1.- Nombre, cargo, funciones, currículum vitae y salario del (los) titular(es), encargado(s) o/y responsable (s) de la Administración. Respecto al periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.

R.-Referente al punto 1. Informa lo siguiente no se cuenta con la información solicitada. Por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección de Administración de Capital Humano adscrita a la Dirección General Administración de la Alcaldía Álvaro Obregón.

2.-Nombre, cargo, funciones, currículum vitae y salario de los trabajadores, empleados y prestadores de servicios. Respecto del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

R.- Respecto al punto 2. No se cuenta con la información solicitada. Por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección de Administración de Capital Humano adscrita a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Álvaro Obregón.

3. Reglamento interior del inmueble vigente, así como de la alberca, canchas de fútbol soccer, cancha de fútbol rápido, teatros, auditorios, foros cerrados, salones, cafetería y demás instalaciones.

R.- Respecto al punto 3. No se cuenta con la información solicitada. Por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección de Administración de Capital Humano adscrita a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Álvaro Obregón.

4.- Presupuesto asignado para el ejercicio 2022.

R.- Referente al punto 4. No se cuenta con la información solicitada. Por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección de Finanzas adscrita a la Dirección General de Administración la Alcaldía Álvaro Obregón.

5.-En que, para que y cuando gastarán los recursos asignados para el ejercicio 2022.

R.- En relación al punto 5. No se cuenta con la información solicitada. Por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección de Finanzas adscrita a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte de la Alcaldía Álvaro Obregón.

6.-Nombre del solicitante, actividad deportiva y horarios de uso para el aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos. Respecto del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.

R.- Respecto al punto 6. No se cuenta con la información solicitada. Por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección de Finanzas adscrita a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte de la Alcaldía Álvaro Obregón.

7.-Monto de las cuotas generadas por el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público la realización de eventos sociales, culturales o deportivos. Así como su debida comprobación

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

mediante oficio generado por la unidad responsable. Respecto del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.

R.- En relación al punto 7. No se cuenta con la información solicitada. Por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección de Finanzas adscrita a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte de la Alcaldía Álvaro Obregón.

8.- Plan y/o cronograma, cronograma y descripción de las actividades de mantenimiento. Respecto del ejercicio 2022.

R.- Referente al punto 8. Los días 10, 11 y 12 de enero del año en curso, se llevó a cabo el mantenimiento dentro del "Centro Deportivo, Ecológico y Cultural Plateros u Octavio Paz", en el cual se realizaron los siguientes trabajos; se pintó un gimnasio tubular grande, se limpiaron y pintaron bancas metálicas, y se limpiaron y pintaron mesas con bancas de concreto para juego de ajedrez.

9.- Plan y/o programa, cronograma y descripción de las actividades de seguridad. Respecto del ejercicio 2022.

R.- Respecto al punto 9. No se cuenta con la información solicitada. Por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Álvaro Obregón.

10.- Número de personas de seguridad, ya sea pública o privada, nombres y horarios asignados. Respecto del ejercicio 2022.

R.- En relación al punto 10. No se cuenta con la información solicitada. Por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección de Seguridad Ciudadana y a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte de la Alcaldía Álvaro Obregón.

11.- Horario de apertura y cierre durante semáforo epidemiológico verde, anaranjado, amarillo y rojo. Respecto del ejercicio 2022.

R.- Respecto al punto 11. No se cuenta con la información solicitada. Por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte, de la Alcaldía Álvaro Obregón.

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

12-Acciones y actividades para inhibir la venta y consumo de drogas en el área del gimnasio al aire libre.

R.-Referente al punto 12. No se cuenta con la información solicitada. Por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección de Seguridad Ciudadana, a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte y a la Dirección General de Gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón.

13.- Acciones para dar cumplimiento a la Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en el Distrito Federal, así como nombre del responsable de lo anterior.

R.- Respecto al punto 13. No se cuenta con la información solicitada. Por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte, de la Alcaldía Álvaro Obregón.

14.- Acciones y/o actividades encaminadas a detener el deterioro del muro y reja perimetral de la calle Dr. Rosenblueth, derivado de las actividades de los vendedores ambulantes.

R.-Referente al punto 14. No se cuenta con la información solicitada. Por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección de Seguridad Ciudadana, Dirección General de Gobierno y Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón.

15.- Acciones y/o actividades encaminadas a liberar la entrada ubicada en Av. Lomas de Plateros de motocicletas, conos, trafitambos y demás elementos que dificultan la circulación de los usuarios.

R.- En relación al punto 15. No se cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección General de Gobierno, y a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Álvaro Obregón.

16.-Número de cajones de estacionamiento y horario del mismo.

R.- Respecto al punto 16. No se cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección General de Cultura y Educación y Deporte, de la Alcaldía Álvaro Obregón

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

17.-Nombre de la persona que usa y aprovecha el estacionamiento ubicado en la Av. Lomas de Plateros, así como monto de la cuota que cubre por ello, en caso contrario se especifique si es trabajador y/o prestador de servicios de la alcaldía o en su caso se funde y motive porque se permite usar y aprovechar un bien público sin que se cubra la cuota señalada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

R.- Referente al punto 17. No se cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección General de Cultura y Educación y Deporte, Dirección General de Gobierno y Dirección de Finanzas adscrita a la Dirección General de Administración, de la Alcaldía Álvaro Obregón.

...” (Sic)

b) Oficio número CDMX/AAO/DGSU/DOS/COPyJ/096/2022, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Coordinador de Operación, Parques y Jardines de la Dirección General de Servicios Urbanos, el cual señala lo siguiente:

“...

En atención a su oficio **CDMX/AAO/DGSU/254/2022**, de fecha 11 de febrero del 2022, donde envía solicitud de información pública a través del **(SISAI 2.0) Sistema de Solicituds de Información 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia (INAI)**, con número de folio **092073822000178**.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4 segundo párrafo, 11, 13 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México le informo:

[Se reproduce sustancialmente el contenido del oficio
CDMX/AAO/DGSU/CIIU/JUDMIU/12/2022]
...” (Sic)

c) Oficio número CDMX/AAO/DGG/428/2022, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, suscrito por la Directora General de Gobierno, el cual señala lo siguiente:

“...

En atención a su oficio AAO/CTIP/208/2020, en donde remite para el desahogo de solicitud de información pública con número de folio **092073822178** en la cual requiere lo siguiente:

[Se reproduce la solicitud del particular]

Al respecto le informo lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

En cuanto a las facultades de esta Dirección a mi cargo y de acuerdo con el Manual Administrativo de esta Alcaldía, me permito informarle sólo lo siguiente:

En cuanto al numeral 14. Acciones y/o actividades encaminadas a detener el deterioro del muro y reja perimetral de la calle Dr. Rosenblueth, derivado de las actividades de los vendedores ambulantes (sic)

Al respecto le informo lo siguiente:

Se están Implementando las acciones para detener el deterioro del muro y de la reja perimetral de la calle Dr. Rosenblueth.

En cuanto al numeral 15. Acciones y/o encaminadas a liberar la entrada ubicada en Av. Lomas de Plateros de motocicletas, conos, tráfitambos y demás elementos que dificultan la circulación de los usuarios (sic).

Al respecto le informo lo siguiente:

Los objetos a los que usted hace referencia se encuentran dentro del deportivo y esas acciones las determina y regula la Dirección General de Cultura y Deporte, toda vez que es un parque administrado por ellos. Es importante mencionar que de acuerdo con el Manual Administrativo de esta alcaldía y en atribuciones de esta dirección, sólo se regula y recupera el libre tránsito en la vía pública, en donde se hacen recorridos continuos por las vialidades que se encuentran dentro de esta Demarcación para evitar la colocación de cualquier objeto y/o construcción realizada por particulares sobre la vía pública que obstruya el libre tránsito de las personas y vehículos que circulen por el lugar o cualquier enser que se use para apartar lugares de estacionamiento sobre vía pública.

Anexo I.

Evidencia de la supervisión del inmueble en mención, para constatar que los obstáculos se encuentran dentro del mismo y no de la vialidad.

..."

d) Anexo I, el cual se compone de las siguientes imágenes:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022



III. Presentación del recurso de revisión. El veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“La respuesta de la Alcaldía Álvaro Obregón es: a) PARCIAL, ya que la información proporcionada no corresponde a la totalidad de los 17 puntos solicitados, únicamente se hace referencia a 3 de ellos omitiendo dar respuesta a los 14 puntos restantes; b) INCOMPLETA, sobre los 3 puntos que se responden en todos los casos la información es inacabada y escueta; c) ERRÓNEA, en la plataforma de transparencia la Alcaldía capturó lo siguiente. “Por este conducto se envía la respuesta a la solicitud con folio 092073822000178 mediante los oficios signados por Carlos Alberto Engrandez González, la lic. Mariana Torreslanda Martínez, lic. Ángel Luna Pacheco, Manuel Enrique Pazos Rascón y Mariana Rodríguez Mier y Terán.”, cuando en realidad los oficios de respuesta son emitidos por Brayan Manuel Espino Ávila (JUD de Mejoramiento a la Imagen Urbana), Sergio Iván Valdez Yáñez (Coordinador de Operación Parques y Jardines) y Mariana Rodríguez Mier y Terán (directora general de Gobierno); y d) NO ES VERAZ, ya que el oficio emitido por Mariana Rodríguez Mier y Terán no contiene firma autógrafa.

En consecuencia la Alcaldía Álvaro Obregón no garantiza de ninguna forma que la generación, publicación y entrega de información sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna, violando en consecuencia los principios en materia de transparencia (certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia).” (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

IV. Turno. El veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0729/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Rebolloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El primero de marzo de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0729/2022**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El catorce de marzo de dos mil veintidós, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número AÁO/CTIP/0475/2022, de misma fecha de su recepción, suscrito por la Coordinadora de Transparencia e Información Pública, mediante el cual informó que remitió un alcance de respuesta al particular.

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- a) Oficio número AAO/DGA/DRMAyS/CAA/340/2022, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Coordinador de Adquisiciones y Arrendamientos de la Dirección General de Administración, mediante el cual informó que en atención al recurso de revisión presentado remitía los diversos **AAO/DGA/DACH/1074/2022**, **CDMX/AAO/DGA/DF/CPC/058/2022**, y **JUDC/T/22-02/19**.

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

- b)** Oficio número AAO/DGA/DACH/1074/2022, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, suscrito por la Directora de Administración de Capital Humano de la Dirección General de Administración, en los siguientes términos:

“...

Me refiero a la solicitud electrónica **No. 092073822000178** de fecha 11 de febrero del año en curso, mediante la cual requiere la siguiente información:

[Se reproducen los requerimientos 1 y 2 de la solicitud del particular]

Respuesta

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4 segundo párrafo, 11, 13, 14 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En atención a la solicitud de información pública vía electrónica relacionada del "Centro Deportivo, Ecológico y Cultural Plateros" u "Octavio Paz" la Dirección de Administración y Capital Humano se pronuncia únicamente en relación al punto 1 y 2 que a continuación se señalan:

1. La encargada del Centro Deportivo, Ecológico y Cultural Plateros" u "Octavio Paz" es la C. María del Carmen Monroy Ruiz personal bajo el régimen de base.
2. Se anexa plantillas del Área en comento con la información solicitada del mes de octubre 2021 a enero 2022, que contienen el nombre, numero de empleado, tipo de nómina, área y funciones específicas, sueldo tabular.

Así mismo respecto al curriculum vitae del personal antes mencionado le comunico que en base a la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, indica en su numeral 1.3.8, fracción III, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 18 de septiembre del 2015, que a la letra dice:

III. Currículum vitae, sólo en caso de personal de estructura". (Sic)

Por lo anterior con fundamento en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

...

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

- c) Relación que contiene los nombres, número de empleados, cargos y sueldos de las personas servidoras públicas adscritas al Centro Deportivo Ecológico y Cultural Plateros. Para efectos de mayor claridad, se reproduce la información proporcionada.

NOMBRE COMPLETO	EMPLEADO	FUNCION ESPECIFICA	TI	S_TABULAR	AREA ESPECIFICA
BADILLO GARCIA LORENA	1085845	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$7,576.00	CENTRO DEPORTIVO ECOLOGICO Y CULTURAL PLATEROS
CAMACHO RAMIREZ CLAUDIA	879574	PSICOLOGA (O)	5	\$7,576.00	CENTRO DEPORTIVO ECOLOGICO Y CULTURAL PLATEROS
GARCIA HERNANDEZ MARTIN	1038111	APOYO EN MANTENIMIENTO GENERAL (MODERADO)	1	\$8,642.00	CENTRO DEPORTIVO ECOLOGICO Y CULTURAL PLATEROS
GARCIA MARCELINO PAULINO	34930	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	1	\$8,208.00	CENTRO DEPORTIVO ECOLOGICO Y CULTURAL PLATEROS
GONZALEZ CHAVEZ ANGEL	968205	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$3,632.00	CENTRO DEPORTIVO ECOLOGICO Y CULTURAL PLATEROS
GUERRERO ALVAREZ MARIA ROSALIA	949735	RECEPCIONISTA	1	\$3,632.00	CENTRO DEPORTIVO ECOLOGICO Y CULTURAL PLATEROS
HERRERA GONZALEZ ANGELICA MARIA	1048017	RECEPCIONISTA	1	\$6,642.00	CENTRO DEPORTIVO ECOLOGICO Y CULTURAL PLATEROS
LICEA MARTINEZ JOSE ANTONIO	180824	JARDINERO (A)	5	\$10,406.00	CENTRO DEPORTIVO ECOLOGICO Y CULTURAL PLATEROS
LUNA ESPINO ANGELA ESTHER	943671	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$3,632.00	CENTRO DEPORTIVO ECOLOGICO Y CULTURAL PLATEROS
MENDOZA POSADA YALMIRA ERENDIRA	883028	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	\$7,576.00	CENTRO DEPORTIVO ECOLOGICO Y CULTURAL PLATEROS
MONROY RUIZ MARIA DEL CARMEN	69518	ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION	5	\$11,804.00	CENTRO DEPORTIVO ECOLOGICO Y CULTURAL PLATEROS
MORA VIVAS ALEJANDRO ANSELMO	853266	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	\$7,576.00	CENTRO DEPORTIVO ECOLOGICO Y CULTURAL PLATEROS
MORALES ZARAGOZA MARTHA LETICIA	70231	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$9,328.00	CENTRO DEPORTIVO ECOLOGICO Y CULTURAL PLATEROS
MORENO CEREZO FILIBERTO	854481	MANTENIMIENTO EN GENERAL	5	\$7,576.00	CENTRO DEPORTIVO ECOLOGICO Y CULTURAL PLATEROS
RIOS GOMEZ OSCAR	87731	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	\$11,804.00	CENTRO DEPORTIVO ECOLOGICO Y CULTURAL PLATEROS
SIMON MONTAÑO MARIA DEL CARMEN	184640	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	\$11,804.00	CENTRO DEPORTIVO ECOLOGICO Y CULTURAL PLATEROS
TLATILOLPA TLAIXCO MARIA EUGENIA	854700	INTENDENTE	5	\$7,576.00	CENTRO DEPORTIVO ECOLOGICO Y CULTURAL PLATEROS
TORRES GUERRERO JAIME	968673	MANTENIMIENTO	1	\$3,632.00	CENTRO DEPORTIVO ECOLOGICO Y CULTURAL PLATEROS
VALADEZ ESPINOZA JOSE ANTONIO	106741	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS (SINDICATO)	1	\$11,804.00	CENTRO DEPORTIVO ECOLOGICO Y CULTURAL PLATEROS
AVILA JOSE ESTEBAN	993083	MANTENIMIENTO	8	\$3,315.00	CENTRO DEPORTIVO ECOLOGICO Y CULTURAL PLATEROS
CRUZ MOLINA NOE	992999	INTENDENTE	8	\$3,315.00	CENTRO DEPORTIVO ECOLOGICO Y CULTURAL PLATEROS
MORALES ORTEGA ELVA MIRYAM	1005816	ADMINISTRATIVO (A)	8	\$5,740.00	CENTRO DEPORTIVO ECOLOGICO Y CULTURAL PLATEROS
ZAMORA SANCHEZ MARIA GUADALUPE	1005820	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	\$5,740.00	CENTRO DEPORTIVO ECOLOGICO Y CULTURAL PLATEROS

- d) Hoja simple que contiene el numeral 1.3.8, fracción III de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince.
- e) Oficio número CDMX/AAO/DGA/DF/CPC/058/2022, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, suscrito por la Coordinadora de Pagos y Contabilidad de la Dirección de Finanzas, el cual señala lo siguiente:

“...

En atención a la solicitud de acceso a la información (SISAI 2.0) electrónica del sistema INFOMEX con número de solicitud 092073822000178, mediante la cual requiere la siguiente información:

Solicitud o Petición:

[Se reproduce la solicitud del particular]

Respuesta o Atención:

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

Al respecto y, con base en la información y documentación que obra en los archivos de esta Coordinación de Control Presupuestal perteneciente a la Dirección de Finanzas y de conformidad a las atribuciones y competencia conferidas mediante el Manual Administrativo que regulan esta Alcaldía, en atención a el principio de máxima publicidad, certeza y objetividad, se da atención a los numerales 4 y 7 como sigue:

4. Presupuesto asignado para el ejercicio 2022.

- Al respecto le comento que no se tiene registros en específicos de recursos asignados al inmueble en cuestión, toda vez que los recursos no se distribuyen a nivel inmueble, sino a nivel Programa Presupuestario.

7. Monto de las cuotas generadas por el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos. Así como su debida comprobación mediante oficio generado por la unidad responsable.

Respecto 2022. del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.

- De conformidad con el *"Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas vigentes durante el Ejercicio 2021, por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática"* publicado en fecha 16 de febrero de 2021, número 536 Bis, de la Vigésima Primera Época, vigente para el periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022, por lo que las cuotas pueden ser consultadas en el archivo en formato pdf. a partir de la página 40, correspondiente a dicha publicación a través del siguiente enlace:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/1er78c7dbdae1b1f463b0bec135d9c67.pdf, o a través de la plataforma de la Gaceta de la Ciudad de México en el siguiente enlace: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>.

..."

- f) Oficio número JUDC/T/22-02/19, de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Contratos de la Dirección General de Administración, el cual señala lo siguiente:

"..."

En atención al oficio AÁO/CTIP/208/2022, en el cual remite para su atención, la solicitud de Información Pública N.-092073822000178, mediante la cual se requiere:

[Se reproduce la solicitud del particular]

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 6 fracción XLII, 10, 11, 193, 200 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se atiende la solicitud

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

de información pública en las atribuciones encomendadas a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, en los siguientes términos.

Le informo a usted que con los datos proporcionados por el solicitante no se encontró información alguna.

Finalmente, es necesario recordar que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones previstos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la normatividad aplicable en sus respectivas competencias y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte; y sólo podrá ser clasificada como reservada temporalmente, excepcionalmente, en los términos dispuestos por dichas disposiciones con independencia a aquella información considerada con el carácter de confidencial.

..."

g) Oficio número CDMX/DGCEyD/DDCyE/CFCyE/077/2022, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, suscrito por la Coordinadora de Fomento Cultural y Educación, el cual señala:

“...

Por medio del presente, al tiempo de enviarle un cordial saludo, y atención a su oficio AAO/CTIP/208/2022 donde se solicita darle atención a la solicitud de información pública identificada con el folio **092073822000178**; al respecto le informo que adjunto podrá encontrar las respuestas del cuestionario, competencia del área a cargo del "Centro Deportivo, Ecológico y Cultural Plateros".

..."

h) Oficio sin número, el cual señala lo siguiente:

“...

1. Nombre, cargo, funciones, currículum vitae y salario del(es) titular(es), encargado(s) o/y responsable(s) de la administración. Respecto del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.

2. Nombre, cargo, funciones, currículum vitae y salario de los trabajadores, empleados y prestadores de servicios. Respecto del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.

3. Reglamento interior del inmueble vigente, así como de la alberca, canchas de fútbol soccer, cancha de fútbol rápido, teatros, auditorios, foros cerrados, salones, cafetería y demás instalaciones.

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA CANCHA DE FUTBOL SOCCER

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

1. Acceso a la Cancha

- 1.1 Se permitirá hacer uso de la cancha a las personas que cubran el pago total, de acuerdo a la Gaceta Oficial de la CDMX. Lo anterior deberá ser demostrado al entregar el contrarrecibo (que se le entregará, al momento de ceder su boucher).
- 1.2 Los jugadores podrán jugar utilizando solo TENIS, lo anterior es debido a que los tacos generan hoyos y arrancan el pasto.
- 1.3 El tiempo estimado de partido es de 2 horas, que se divide en 90 minutos de juego, 15 minutos para entrar y 15 minutos para salir.

2. Causales de cancelación del uso del espacio

- 2.1 Incumplir con los pagos, los cuales deberán realizarse los primeros 5 días del mes corriente.
- 2.2 Utilizar zapatos con tacos
- 2.3 No respetar el horario para entrar y salir de la cancha.
- 2.4 Introducir bebidas alcohólicas.
- 2.5 Realizar conductas nocivas que atenten contra el orden público y la integridad de otras personas o la propia.

3. Suspensión de actividades

Las actividades serán suspendidas sin responsabilidad de reposición de horarios, ni reembolso cuando:

- 3.1 Se realicen actividades especiales por parte de la Alcaldía, competencias, exhibiciones.
- 3.2 Tormenta eléctrica o lluvia intensa
- 3.3 Sismos
- 3.4 Habilitación del edificio como albergue temporal
- 3.5 Pandemias
- 3.6 Fallas en el suministro eléctrico o de gas

4. Otros

- 4.1 Queda estrictamente prohibido el ingreso de mascotas a cualquier área del Centro Deportivo
- 4.2 El estacionamiento es solo para uso del personal que labora en el Centro Deportivo (administrativo, profesores, etcétera).

5. Responsabilidad

- 5.1 El desconocimiento de este reglamento no exime de las responsabilidades y obligaciones contraídas con la administración del Centro Deportivo y/o Alcaldía.
- 5.2 Todo lo que no este considerado en el presente reglamento será resuelto por la administración del Centro Deportivo Ecológico y Cultural Plateros.

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA ALBERCA

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

I. ACCESO A LAS INSTALACIONES

- Para el ingreso a las instalaciones, los usuarios deberán presentar la credencial al personal de control de usuarios y recepción.
- Los usuarios solo podrán hacer uso de la alberca dentro del horario señalado en su credencial.
- El ingreso a las instalaciones será 5 minutos antes de la hora de inicio de clases.
- Pasados 10 minutos de haber iniciado la clase no se permitirá el acceso.
- No está permitido el ingreso a vestidores, área de alberca, oficinas, y sanitarios, a familiares o personas externas. (Excepto programa de discapacidad, niños en edad de 1 a 5 años, visitantes especiales o clase abierta).

II. USO DE VESTIDORES Y ALBERCA

- El ingreso a la clase debe ser a la hora en punto.
- Antes de ingresar a la alberca deberán darse una breve ducha, El término de la clase es 10 minutos antes de cada hora, debiendo salir al toque o indicación exacta.
- La estancia en vestidores después de la clase, está limitada a 10 minutos, en los cuales debe darse una ducha de 2 o 3 minutos como máximo y el cambio de ropa, debiendo guardar orden.
- Queda estrictamente prohibido cambiarse de ropa en: jardines, estacionamiento y área de alberca. Para tal efecto se deberá utilizar únicamente el área de vestidores.
- La administración "NO" se hace responsable por el extravió de objetos personales, prendas o accesorios para la práctica de natación.
- No se permite introducir a la alberca objetos o cualquier material que no sea para la práctica.
- En el área de la alberca, queda prohibido gritar, empujar y correr o realizar acciones que atenten contra la integridad física propia, de los usuarios y personal de la alberca.
- No está permitido ejercer comercio alguno dentro de las instalaciones de la alberca.
- Los lockers son sola transitorios son solo para uso transitorio, en caso de detectar un locker con candado después del horario de natación, éste será abierto, desecharando los objetos contenidos en el mismo, sin responsabilidad para la Administración o la Alcaldía Álvaro Obregón.

III. UNIFORME

- El uniforme de natación está conformado de la siguiente manera:
Mujeres. - Traje de baño de una sola pieza completo de color negro.
Hombres Traje de baño, tipo bermuda de licra ajustable al cuerpo color negro.
Es obligatorio el uso de googles, sandalias y gorra de acuerdo a su categoría.
Gorra Roja - Principiantes Gorra Amarilla. - Intermedios Gorra Blanca. - Avanzados

No está permitido el uso de shorts, playeras o cualquier prenda que no esté diseñada para la práctica de natación.

IV. HIGIENE Y SALUD



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

- No Se permitirá la entrada a la alberca a personas que utilicen maquillaje, bronceadores o cualquier cosmético sobre su cuerpo así mismo, queda estrictamente prohibido nadar con accesorios de joyería (aretes, pulseras, medallas, cadenas, pasadores, piercing)
- Se prohíbe ingresar a la alberca durante su periodo menstrual y en caso de los hombres con barba y/o vello con largo a excesivo
- **Queda prohibido mujeres-depilarse u hombres-afeitarse dentro de las instalaciones.**
- A las mujeres se les solicita dar aviso en caso de estar embarazadas.
- No podrán hacer uso de la alberca las personas que presenten o manifiesten infecciones en la piel, ojos, gripe, dolor de oídos o cualquier enfermedad contagiosa, así como, dolor de cabeza, cólicos, pecho o extremidades, cortaduras o lesiones.
- Si existiera alguna duda respecto a la salud de algún usuario (caso aislado), la administración podrá solicitar certificado médico en cualquier momento, para acreditar su estado de salud.
- En caso que el usuario presente certificado médico no satisfactorio, se procederá a la suspensión parcial o a la cancelación de su inscripción.
- Se prohíbe el acceso a las instalaciones y alberca, con aliento alcohólico.

V. CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN PERSONAL.

Será motivo de cancelación de la inscripción del usuario cuando:

- **Se incumpla con el presente reglamento, perdiendo en automático todos sus derechos y sin responsabilidad para la administración de la alberca y la Alcaldía Álvaro Obregón.**
- No se realice el pago de la mensualidad correspondiente o se detecten adeudos anteriores.
- Se le sorprenda ingresando en horarios y días sin autorización previa.
- No atienda las indicaciones del personal administrativo, monitores y profesores.
- Falte al respeto o atente contra la integridad física de usuarios o propia, personal administrativo, profesores, monitores e intendencia.
- Haga mal uso de las instalaciones o materiales para la práctica de natación. Además de lo anterior, el usuario deberá cubrir el costo de la reparación o reposición de los bienes dañados
- Ingrese a áreas restringidas Se le sorprenda sustrayendo objetos personales de otros usuarios y personal de la alberca.

VI. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades serán suspendidas sin responsabilidad de reposición de clases por parte de la administración de la alberca cuando:

- Se realicen actividades especiales de la Alcaldía, competencias, exhibiciones, cursos de verano (en este caso se ofrecerán alternativas de clase), entre otras.
- Pandemias
- Tormenta eléctrica

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

- Sismos o habilitación del edificio como albergue temporal
- Fallas del suministro eléctrico o de gas, desperfectos en vestidores, alberca caldera o sistemas de filtrado de agua.
- Mantenimiento total o parcial de la alberca, edificio, eléctrico, hidráulico, caldera y sistema de retrolavado o filtrado.

VII. IGUALDAD

En esta Alberca, se implementan programas deportivos con equidad social y están prohibidos los actos de discriminación por condiciones, socioeconómicas, edad, sexo, pertenencia étnica, discapacidad, preferencial sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

VIII. OTROS

- **Ingreso de mascotas.** -Queda estrictamente prohibido el ingreso de mascotas a las instalaciones de esta alberca.
- **Temperatura de la alberca.** -La temperatura recomendada por la Asociación de Natación de la Ciudad de México es entre los 27 y 28 grados centígrados.
- **Gradas.** -En el caso de que se cuente con área de gradas, el uso de las mismas queda sujeto al reglamento interno de cada alberca.
- **Equipo de natación.** -Los estudiantes del pre-equipo y equipo representativo de natación, deberán ajustarse además de este reglamento, a los lineamientos del programa de "Alto Rendimiento" de esta alberca.

IX. RESPONDABILIDAD

El desconocimiento de este reglamento, no exime de las responsabilidades y obligaciones contraídas con la Administración de la alberca y/o Alcaldía.

Todo lo que no esté contemplado en este presente reglamento, será resuelto por la Administración de la Alberca.

**REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DEPORTIVO, ECOLÓGICO Y CULTURAL
PLATEROS****PAGOS**

1. Pagar la mensualidad por uso del espacio, los primeros 5 días del mes en curso.
2. Entregar original de baucher con dos copias, con nombre, clase, días y horario dentro de los primeros 5 días, del mes corriente (**no se aceptarán pagos de mensualidades atrasadas**).
3. Recordar que la mensualidad, se cobra conforme al número de alumnos que hay en cada clase, de acuerdo con la gaceta oficial vigente.

PROFESORES

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

1. Llegar y salir puntual de su clase, (50 minutos)
2. Solicitar a sus alumnos que no dejen basura dentro de las instalaciones (respetar los espacios).
3. Los profesores se harán responsables de sus alumnos mientras dure su clase.
4. Solicitar a sus alumnos que se abstengan de traer invitados o niños, excepto cuando tengan una exhibición

Respetar la duración de su clase que es de 50 minutos, partiendo del primer minuto del horario establecido.

El profesor (a), deberá retirarse después de todos sus alumnos para verificar que no dejen objetos personales. Olvidados en el salón por completo antes de que se inicie la siguiente clase.

El profesor verificará que sus alumnos se retiren de las instalaciones 15 minutos después de concluir su clase.

Cualquier inconformidad deberá de hacerse por escrito y entregarla a la recepción original y acuse.

En caso de querer realizar algún convivio, exhibición o cualquier otro evento diferente a su actividad, deberá solicitar autorización por escrito con **5 días** de antelación (**aun cuando sea dentro de su horario**)

En las clases que ocupen equipo de sonido, este deberá tener un volumen moderado y a puerta cerrada (**ya que contamos con una biblioteca, un consultorio y las oficinas**).

Mantener una conducta de respeto y cordialidad hacia sus alumnos, compañeros profesores y al personal que labora dentro de las instalaciones.

Los profesores deberán tener el material necesario para impartir su clase en el salón, antes de que esta de inicio.

En caso de no respetar algún punto de este reglamento, el líder coordinador de infraestructura deportiva tiene la facultad para:

Retirar la autorización de uso del espacio, así como:

Prohibir el acceso al salón para impartir la clase, en caso de incumplimiento de pago en los primeros 5 días del mes en curso.

REGLAMENTO

HORARIO 8:00 AM A 21.00 HRS.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

REQUISITOS

- Certificado Médico original. (IMSS, ISSSTE O CENTRO DE SALUD)
- Copia de identificación oficial con fotografía.
- **Copia de** Comprobante de domicilio. (reciente)
- Dos fotografías tamaño infantil. (reciente)

ASISTENCIA

- Es obligatorio registrarse a la hora de la entrada y salida del gimnasio.
- Respetar el horario establecido
- Para ingresar deberás dejar la credencial expedida por el gym o la credencial de elector vigente (IFE O INE), SIN EXCEPCIONES.

POR SALUD E HIGIENE

- Deberás usar ropa deportiva adecuada al ingresar (**no está permitido el uso de prendas que no estén diseñadas para hacer ejercicio**)
- Es obligatorio para poder ingresar presentar una toalla pequeña para el sudor
- Por ningún motivo se puede entrar o permanecer sin camisa en el área del gimnasio.

PREVENTIVO

- No está permitido el acceso al área de gimnasio con niños o acompañante.
- Debes atender todas las indicaciones de los profesores o responsables de gimnasio.
- Respeta las áreas asignadas y los tiempos apoyándote con el instructor.
- Deberás colocar el material en el lugar en donde corresponde.
- Tendrás que limpiar el aparato que utilices.

RESTRICCIONES

- Está prohibido entrar y consumir alimentos en el área de entretenimiento.
- Si necesitas bebida hidratante, ingresarla en un envase transparente (no cristal)
- No dejar basura en el área.
- Jugar o correr dentro del área.
- Introducir mochilas, computadoras y bolsas.

POR SEGURIDAD

- Para poder hacer uso del gimnasio, es tu responsabilidad el conocer y verificar tu estado de salud, el cual te indicara si estás apto para la práctica dentro del mismo.
- Evitar entrar al área de gimnasio con dinero u objetos de valor que puedas perder.
- El personal encargado del gimnasio no se hará responsable de los extravíos que puedan ocurrir.
- No puedes sacar material ni equipo del gimnasio.

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

- No se permite la entrada con bebidas alcohólicas, estupefacientes, personas en estado de ebriedad o drogadas o con algún tipo de arma punzocortante.

4. Presupuesto asignado para el ejercicio 2022.

5. En qué, para qué y cuándo gastarán los recursos asignados para el ejercicio 2022

6. Nombre del solicitante, actividad deportiva y horarios de uso para el aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos. Respecto del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.

R= La información de lo usuarios no se puede brindar debido a la Ley de Protección de Datos Personales de la CDMX

7. Monto de las cuotas generadas por el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos. Así como su debida comprobación mediante oficio generado por la unidad responsable. Respecto del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.

8. Plan y/o programa, cronograma y descripción de las actividades de mantenimiento. Respecto del ejercicio 2022

9. Plan y/o programa, cronograma y descripción de las actividades de seguridad. Respecto del ejercicio 2022.

10. Número de personas de seguridad, ya sea pública o privada, nombres y horarios asignados. Respecto del ejercicio 2022.

11. Horario de apertura y cierre durante semáforo epidemiológico verde, anaranjado, amarillo y rojo. Respecto del ejercicio 2022.

R= En este tema nos encontramos al pendiente de las indicaciones de las autoridades sanitarias correspondientes.

12. Acciones y actividades para inhibir la venta y consumo de drogas en el área del gimnasio al aire libre.

13. Acciones para dar cumplimiento a la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Distrito Federal, así como nombre del responsable de lo anterior.

14. Acciones y/o actividades encaminadas a detener el deterioro del muro y reja perimetral de la calle Dr. Rosenblueth, derivado de las actividades de los vendedores ambulantes.

R= Se están realizando las gestiones, ante las áreas de la Alcaldía Álvaro Obregón correspondientes para su mantenimiento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

15. Acciones y/o actividades encaminadas a liberar la entrada ubicada en Av. Lomas de Plateros de motocicletas, conos, trafitambos y demás elementos que dificultan la circulación de los usuarios.

R= El área mencionada se encuentra libre para su total acceso, además realizamos rondines con personal del Deportivo para que así continúe.

16. Número de cajones de estacionamiento y horario del mismo.

R= El horario es de 8:00 a 20:00 y contamos con 20 cajones.

17. Nombre de la persona que usa y aprovecha el estacionamiento ubicado en la Av. Lomas de Plateros, así como monto de la cuota que cubre por ello, en caso contrario se especifique si es trabajador y/o prestador de servicios de la alcaldía o en su caso se funde y motive por qué se permite usar y aprovechar un bien público sin que se cubra la cuota señalada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

R= El espacio es utilizado únicamente por personal administrativo y operativo del espacio en comento.

..."

- i) Oficio número CDMX/DGSU/317/2022, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Servicios Urbanos, mediante el cual informó que remitía los diversos **CDMX/AAO/DGSU/CIIU/JUDMIU/12/2022** y **CDMX/AAO/DGSU/DOS/COPyJ/096/2022**, mismos que se encuentran descritos en los incisos a) y b), respectivamente, del numeral II de los antecedentes de la presente resolución.

VII. Cierre. El veinte de abril de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Causales de improcedencia. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 248. El recurso será desecharado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción IV del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del día primero de marzo del presente.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

En consecuencia, este Instituto concluye que no se actualiza alguna causal de improcedencia prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.

Causales de sobreseimiento. El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues:

- I. El recurrente no se ha desistido expresamente.
- II. En este caso la causa de pedir sigue vivo dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia. Lo anterior, considerando que, si bien el sujeto obligado notificó un alcance al particular, en éste no proporcionó la totalidad de la información solicitada.
- III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso, la controversia consiste en determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado cumple con la normatividad establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Tesis de la decisión.

Los agravios planteados por la parte recurrente **son parcialmente fundados y suficientes para modificar** la respuesta brindada por la Alcaldía Álvaro Obregón.

Razones de la decisión.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y los agravios del recurrente.

Solicitud. Información respecto del "Centro Deportivo, Ecológico y Cultural Plateros u Octavio Paz", consistente en:	Respuesta. La Alcaldía Álvaro Obregón se pronunció a través de sus unidades administrativas de la siguiente manera:
1.- Nombre, cargo, funciones, currículum vitae y salario del(es) titular(es), encargado(s) o/y responsable(s) de la administración. Respecto del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Administración de Capital Humano adscrita a la Dirección General Administración.
2. Nombre, cargo, funciones, currículum vitae y salario de los trabajadores, empleados y prestadores de servicios. Respecto del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Administración de Capital Humano adscrita a la Dirección General Administración.

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

3. Reglamento interior del inmueble vigente, así como de la alberca, canchas de fútbol soccer, cancha de fútbol rápido, teatros, auditorios, foros cerrados, salones, cafetería y demás instalaciones.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Administración de Capital Humano adscrita a la Dirección General Administración.
4. Presupuesto asignado para el ejercicio 2022.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Finanzas adscrita a la Dirección General Administración.
5. En qué, para qué y cuándo gastarán los recursos asignados para el ejercicio 2022.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Finanzas adscrita a la Dirección General Administración.
6. Nombre del solicitante, actividad deportiva y horarios de uso para el aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos. Respecto del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Finanzas adscrita a la Dirección General Administración.
7. Monto de las cuotas generadas por el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos. Así como su debida comprobación mediante oficio generado por la unidad responsable. Respecto del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Finanzas adscrita a la Dirección General Administración y a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte.
8. Plan y/o programa, cronograma y descripción de las actividades de mantenimiento. Respecto del ejercicio 2022.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos señaló que, los días 10, 11 y 12 de enero del año en curso, se llevó a cabo el mantenimiento dentro del "Centro Deportivo, Ecológico y Cultural Plateros u Octavio Paz", en el cual se realizaron los siguientes trabajos; se pintó un gimnasio tubular grande, se limpiaron y pintaron bancas metálicas, y se limpiaron y pintaron mesas con bancas de concreto para juego de ajedrez.
9. Plan y/o programa, cronograma y descripción de las actividades de seguridad. Respecto del ejercicio 2022.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

	de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Seguridad Ciudadana.
10. Número de personas de seguridad, ya sea pública o privada, nombres y horarios asignados. Respecto del ejercicio 2022.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Seguridad Ciudadana y a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte.
11. Horario de apertura y cierre durante semáforo epidemiológico verde, anaranjado, amarillo y rojo. Respecto del ejercicio 2022.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte.
12. Acciones y actividades para inhibir la venta y consumo de drogas en el área del gimnasio al aire libre.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Seguridad Ciudadana y a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte.
13. Acciones para dar cumplimiento a la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Distrito Federal, así como nombre del responsable de lo anterior.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte.
14. Acciones y/o actividades encaminadas a detener el deterioro del muro y reja perimetral de la calle Dr. Rosenblueth, derivado de las actividades de los vendedores ambulantes.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Seguridad Ciudadana, a la Dirección General de Gobierno y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. La Dirección de Gobierno señaló que, se están Implementando las acciones para detener el deterioro del muro y de la reja perimetral de la calle Dr. Rosenblueth.
15. Acciones y/o actividades encaminadas a liberar la entrada ubicada en Av. Lomas de Plateros de motocicletas, conos, tráfitambos y demás	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

elementos que dificultan la circulación de los usuarios.	la Dirección General de Gobierno y a la Dirección de Seguridad Ciudadana. La Dirección de Gobierno señaló que, los objetos a los que usted hace referencia se encuentran dentro del deportivo y esas acciones las determina y regula la Dirección General de Cultura y Deporte, toda vez que es un parque administrado por ellos. Es importante mencionar que de acuerdo con el Manual Administrativo de esta alcaldía y en atribuciones de esta dirección, sólo se regula y recupera el libre tránsito en la vía pública, en donde se hacen recorridos continuos por las vialidades que se encuentran dentro de esta Demarcación para evitar la colocación de cualquier objeto y o construcción realizada por particulares sobre la vía pública que obstruya el libre tránsito de las personas y vehículos que circulen por el lugar o cualquier enser que se use para apartar lugares de estacionamiento sobre vía pública. Aunado a lo anterior, anexó imágenes, para constatar que los obstáculos se encuentran dentro del mismo y no de la vialidad.
16. Número de cajones de estacionamiento y horario del mismo.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte.
17. Nombre de la persona que usa y aprovecha el estacionamiento ubicado en la Av. Lomas de Plateros, así como monto de la cuota que cubre por ello, en caso contrario se especifique si es trabajador y/o prestador de servicios de la alcaldía o en su caso se funde y motive por qué se permite usar y aprovechar un bien público sin que se cubra la cuota señalada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte, y a la Dirección General de Gobierno y a la Dirección de Finanzas adscrita a la Dirección General de Administración.

El particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual señaló como **agravios** que la respuesta es:

1.- Parcial, incompleta y errónea.

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

2.- No es veraz, ya que uno de los oficios emitido no contiene firma autógrafa.

Una vez admitido el presente recurso de revisión, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado, en los que cual informó que remitió un alcance de respuesta al particular, a través del cual proporcionó la siguiente información:

Solicitud. Información respecto del "Centro Deportivo, Ecológico y Cultural Plateros u Octavio Paz", consistente en:	Respuesta. La Alcaldía Álvaro Obregón se pronunció a través de sus unidades administrativas de la siguiente manera:
1.- Nombre, cargo, funciones, currículum vitae y salario del(os) titular(es), encargado(s) o/y responsable(s) de la administración. Respecto del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.	<p>La Dirección de Administración de Capital Humano de la Dirección General de Administración manifestó que, la encargada del Centro Deportivo es la C. María del Carmen Monroy Ruiz personal bajo el régimen de base.</p> <p>Respecto al currículum vitae, señaló que con base a la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, específicamente en su numeral 1.3.8, fracción III, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 18 de septiembre del 2015, el currículum vitae, sólo es requisito para el personal de estructura.</p> <p>El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Administración de Capital Humano adscrita a la Dirección General Administración.</p>
2. Nombre, cargo, funciones, currículum vitae y salario de los trabajadores, empleados y prestadores de servicios. Respecto del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.	La Dirección de Administración de Capital Humano de la Dirección General de Administración proporcionó una relación que contiene los nombres, número de empleados, cargos y sueldos de las personas servidoras públicas adscritas al Centro Deportivo, las cuales son de base.

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

	<p>Respecto al currículum vitae, señaló que con base a la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, específicamente en su numeral 1.3.8, fracción III, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 18 de septiembre del 2015, el currículum vitae, sólo es requisito para el personal de estructura.</p> <p>El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Administración de Capital Humano adscrita a la Dirección General Administración.</p>
<p>3. Reglamento interior del inmueble vigente, así como de la alberca, canchas de fútbol soccer, cancha de fútbol rápido, teatros, auditorios, foros cerrados, salones, cafetería y demás instalaciones.</p>	<p>La Coordinación de Fomento Cultural y Educación proporcionó el Reglamento para el uso de alberca, el Reglamento para el uso de la cancha de futbol soccer y el Reglamento Interno del Centro Deportivo.</p> <p>El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Administración de Capital Humano adscrita a la Dirección General Administración.</p>
<p>4. Presupuesto asignado para el ejercicio 2022.</p>	<p>La Coordinación de Pagos y Contabilidad de la Dirección General de Finanzas señaló que, no se tiene registros en específicos de recursos asignados al inmueble en cuestión, toda vez que los recursos no se distribuyen a nivel inmueble, sino a nivel Programa Presupuestario.</p> <p>El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Finanzas adscrita a la Dirección General Administración.</p>
<p>5. En qué, para qué y cuándo gastarán los recursos asignados para el ejercicio 2022.</p>	<p>El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a</p>

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

	la Dirección de Finanzas adscrita a la Dirección General Administración.
6. Nombre del solicitante, actividad deportiva y horarios de uso para el aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos. Respecto del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.	La Coordinación de Fomento Cultural y Educación señaló que, la información de los usuarios no se puede brindar debido a la Ley de Protección de Datos Personales de la CDMX. El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Finanzas adscrita a la Dirección General Administración.
7. Monto de las cuotas generadas por el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos. Así como su debida comprobación mediante oficio generado por la unidad responsable. Respecto del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.	La Coordinación de Pagos y Contabilidad de la Dirección General de Finanzas señaló que, las cuotas pueden ser consultadas en el archivo en formato pdf. a partir de la página 40, correspondiente a dicha publicación a través del siguiente enlace: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/1er78c7dbdae1b1f463b0bec135d9c67.pdf ; o a través de la plataforma de la Gaceta de la Ciudad de México en el siguiente enlace: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta . El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Finanzas adscrita a la Dirección General Administración y a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte.
8. Plan y/o programa, cronograma y descripción de las actividades de mantenimiento. Respecto del ejercicio 2022.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos señaló que, los días 10, 11 y 12 de enero del año en curso, se llevó a cabo el mantenimiento dentro del "Centro Deportivo, Ecológico y Cultural Plateros u Octavio Paz", en el cual se realizaron los siguientes trabajos; se pintó un gimnasio tubular grande, se limpian y pintaron bancas metálicas, y se limpian y pintaron mesas con bancas de concreto para juego de ajedrez.

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

9. Plan y/o programa, cronograma y descripción de las actividades de seguridad. Respecto del ejercicio 2022.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Seguridad Ciudadana.
10. Número de personas de seguridad, ya sea pública o privada, nombres y horarios asignados. Respecto del ejercicio 2022.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Seguridad Ciudadana y a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte.
11. Horario de apertura y cierre durante semáforo epidemiológico verde, anaranjado, amarillo y rojo. Respecto del ejercicio 2022.	La Coordinación de Fomento Cultural y Educación señaló que, se encontraban al pendiente de las indicaciones de las autoridades sanitarias correspondientes.
	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte.
12. Acciones y actividades para inhibir la venta y consumo de drogas en el área del gimnasio al aire libre.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Seguridad Ciudadana y a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte.
13. Acciones para dar cumplimiento a la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Distrito Federal, así como nombre del responsable de lo anterior.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte.
14. Acciones y/o actividades encaminadas a detener el deterioro del muro y reja perimetral de la calle Dr. Rosenblueth, derivado de las actividades de los vendedores ambulantes.	La Coordinación de Fomento Cultural y Educación señaló que, se están realizando las gestiones, ante las áreas correspondientes para su mantenimiento.
	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Seguridad Ciudadana, a la

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

	Dirección General de Gobierno y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
15. Acciones y/o actividades encaminadas a liberar la entrada ubicada en Av. Lomas de Plateros de motocicletas, conos, tráfitambos y demás elementos que dificultan la circulación de los usuarios.	La Coordinación de Fomento Cultural y Educación señaló que, el área mencionada se encuentra libre para su total acceso, además realizamos rondines con personal del Deportivo para que así continúe. El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección General de Gobierno y a la Dirección de Seguridad Ciudadana.
16. Número de cajones de estacionamiento y horario del mismo.	La Coordinación de Fomento Cultural y Educación señaló que, el horario es de 8:00 a 20:00 y se cuenta con 20 cajones. El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte.
17. Nombre de la persona que usa y aprovecha el estacionamiento ubicado en la Av. Lomas de Plateros, así como monto de la cuota que cubre por ello, en caso contrario se especifique si es trabajador y/o prestador de servicios de la alcaldía o en su caso se funde y motive por qué se permite usar y aprovechar un bien público sin que se cubra la cuota señalada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.	La Coordinación de Fomento Cultural y Educación señaló que, el espacio es utilizado únicamente por personal administrativo y operativo del espacio en comento. El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte, y a la Dirección General de Gobierno y a la Dirección de Finanzas adscrita a la Dirección General de Administración.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz de los agravios formulados por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si, en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

Análisis del agravio de que la respuesta es parcial, incompleta y errónea.

En este sentido, con el objeto allegarse de los elementos de análisis necesarios, resulta importante citar la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa. Al respecto, el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, señala lo siguiente:

“[...]

Puesto: Dirección de Gobierno

Función Principal: Evaluar la integración y substanciación de los procedimientos administrativos que tengan como fin la ordenación y realización de los programas emergentes y especiales, necesarios para la ejecución de las funciones de las áreas y mejoramientos del buen gobierno como establecimientos mercantiles, regularización territorial y tenencia de la tierra y asentamientos humanos irregulares.

[...]

Puesto: Dirección de Administración de Capital Humano

Función Principal:1 Coordinar el reclutamiento de personal de las diferentes Áreas; que integran la plantilla, en coordinación con la Subsecretaría de Capital Humano y Administración.

Funciones Básicas:

- Expedición de constancias laborales, documentos de identificación; además de la actualización de la información básica del personal adscrito.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

- Supervisar la actualización de la plantilla de personal autorizada a la unidad administrativa, mediante las conciliaciones respectivas con la Subsecretaría de Capital Humano y Administración.

[...]

Puesto: Coordinación de Pagos y Contabilidad

Función Principal: 1 Coordinar las actividades encaminadas al trámite de pago que presentan las diversas Unidades Administrativas con apego en la normatividad aplicable en la materia, así como verificar los ingresos por aplicación automática.

Funciones Básicas:

- Supervisar la recepción de la documentación que presentan las Unidades Administrativas para su trámite de pago y seguimiento, conforme a la Normatividad aplicable.
- Verificar y vigilar el manejo de tesorería y cuentas bancarias, con la finalidad de proporcionar información financiera confiable para la adecuada toma de decisiones.
- Supervisar la elaboración de las Cuentas por Liquidar Certificadas e integrar la documentación comprobatoria del gasto.
- Coordinar y supervisar la información relativa a los ingresos por Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática.

[...]

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Mejoramiento de la Imagen Urbana

Función Principal 1: Ejecutar permanentemente actividades para la prestación de los servicios urbanos en materia de mejoramiento a la imagen urbana.

[...]

Función Principal 2: Operar el Programa Operativo Anual (POA) y asegurar que el ejercicio de su presupuesto anual sea destinado al Mejoramiento de la Imagen Urbana.

[...]

Función Principal 3: Proporcionar controles de gestión precisos, puntuales y eficaces que permitan la entrega de los servicios públicos a su cargo.

Funciones Básicas:

- Apoyar Apoyar en la realización de convenios, contratos, bases de colaboración, requisiciones, solicitudes de servicio y demás actos de naturaleza legal y administrativa que competan a la Unidad Departamental de Mejoramiento a la Imagen Urbana, dándoles el debido seguimiento.

[...]

Puesto: Coordinación de Fomento Cultural y Educación

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

Función Principal 1: Coordinar los programas que brinden a la comunidad de Álvaro Obregón acceso a practicar, aprender y desarrollar actividades culturales en la infraestructura cultural de la Alcaldía y espacios al aire libre.

[...]

Función Principal 2: Facilitar la atención y solución de necesidades de los centros educativos y culturales, públicos o privados, que se encuentran en el territorio de la Alcaldía, así como convocar a la comunidad escolar a participar en programas, actividades y eventos culturales institucionales.

[...]

Función Principal 4: Coordinar las actividades y eventos culturales en espacios abiertos, y fomentar la recuperación artística de espacios públicos de la Alcaldía.

[...]

Puesto: Dirección Operativa

Función Principal: Proponer acciones en materia de prevención del delito con las autoridades correspondientes para preservar la integridad de la ciudadanía.

[...]

Puesto: Coordinación de Prevención del Delito

Función Principal: Implementar programas, campañas y políticas públicas de prevención del delito, para contribuir a la paz pública y la cultura cívica en la demarcación.
[...]".

Del manual citado, se desprende lo siguiente:

- La Dirección de Gobierno tiene entre sus atribuciones evaluar la integración y substanciación de los procedimientos administrativos necesarios para mejorar el buen gobierno como establecimientos mercantiles, regularización territorial y tenencia de la tierra.
- La Dirección de Administración de Capital Humano cuenta con la atribución de supervisar la actualización de la plantilla de personal adscrito.
- La Coordinación de Pagos y Contabilidad tiene entre sus atribuciones supervisar la recepción de la documentación que presentan las Unidades Administrativas



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

para su trámite de pago y seguimiento, así como coordinar y supervisar la información relativa a los ingresos por Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática.

- La Jefatura de Unidad Departamental de Mejoramiento de la Imagen Urbana cuenta con las atribuciones de ejecutar permanentemente actividades para la prestación de los servicios urbanos en materia de mejoramiento a la imagen urbana y de operar el Programa Operativo Anual (POA) y asegurar que el ejercicio de su presupuesto anual sea destinado al Mejoramiento de la Imagen Urbana.
- La Coordinación de Fomento Cultural y Educación tiene la atribución de coordinar los programas que se brinden a la comunidad para su acceso a practicar, aprender y desarrollar actividades culturales en la infraestructura cultural de la Alcaldía.
- La Dirección Operativa tiene la atribución de proponer acciones en materia de prevención del delito con las autoridades correspondientes para preservar la integridad de la ciudadanía.
- La Coordinación de Prevención del Delito cuenta con la atribución de implementar programas, campañas y políticas públicas de prevención del delito, para contribuir a la paz pública y la cultura cívica en la demarcación.

De acuerdo con lo anterior, se advierte que la Dirección de Gobierno, la Dirección de Administración de Capital Humano, la Coordinación de Pagos y Contabilidad, la Jefatura de Unidad Departamental de Mejoramiento de la Imagen Urbana, la Coordinación de Fomento Cultural y Educación, la Dirección Operativa y la Coordinación de Prevención del Delito son las unidades administrativas competentes para conocer de los requerimientos solicitados por el particular.

Así las cosas, es importante traer a colación lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual indica lo siguiente:

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

“[...] **Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]

Conforme a lo anterior, se tiene que, para el desahogo de las solicitudes de acceso, las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben turnarla a todas las áreas competentes relacionadas con la materia del requerimiento, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable.

En el presente caso se advierte que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en su respuesta primigenia incumplió con lo establecido en la Ley de la materia, ya que únicamente turnó la solicitud de acceso del particular a la Dirección de Gobierno y a la Jefatura de Unidad Departamental de Mejoramiento de la Imagen Urbana.

De acuerdo con lo anterior, en este punto **le asiste la razón al particular, en el sentido de que el sujeto obligado en su respuesta primigenia no proporcionó la información solicitada de todos sus requerimientos, ya que únicamente proporcionó datos de tres de ellos**, situación que se comprueba con las documentales que obran en el presente expediente.

De acuerdo con lo anterior, se colige que el sujeto obligado desde su respuesta primigenia no atendió lo estipulado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, específicamente su artículo 24, párrafo segundo, el cual establece que las solicitudes deben responderse sustancialmente, tal y como se indica a continuación:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

Asimismo, el sujeto obligado también dejó de observar lo estipulado en el artículo 208 de la Ley de la materia, el cual señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, como se muestra a continuación:

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Por lo anteriormente expuesto, se advierte que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad, requisitos con los que debe cumplir de conformidad con el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**“TITULO SEGUNDO
DE LA EFICACIA Y EJECUTIVIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...
X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

De conformidad con la fracción X de dicha disposición, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que **las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular**, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, **lo cual en la especie no sucedió**.

Así las cosas, una vez admitido el presente recurso de revisión, el sujeto obligado turnó la solicitud a la Dirección de Administración de Capital Humano, la Coordinación de Pagos y Contabilidad, y la Coordinación de Fomento Cultural y Educación, por lo cual emitió y notificó un alcance de respuesta a la solicitud presentada por el particular, a través del cual proporcionó diversa información.

En esa tesitura, de la revisión a las respuestas proporcionadas a los **requerimientos 3, 8, 11, 15, 16 y 17**, se advierte que el sujeto obligado proporcionó una respuesta específica, precisa y categórica acerca de lo solicitado, por lo que sería ocioso ordenarle nuevamente la entrega de dicha información; lo anterior tal y como se muestra a continuación:

Requerimientos	Respuestas
3. Reglamento interior del inmueble vigente, así como de la alberca, canchas de fútbol soccer, cancha de fútbol rápido, teatros, auditorios, foros cerrados, salones, cafetería y demás instalaciones.	La Coordinación de Fomento Cultural y Educación proporcionó el Reglamento para el uso de alberca, el Reglamento para el uso de la cancha de futbol soccer y el Reglamento Interno del Centro Deportivo.
8. Plan y/o programa, cronograma y descripción de las actividades de mantenimiento. Respecto del ejercicio 2022.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos señaló que, los días 10, 11 y 12 de enero del año en curso, se llevó a cabo el mantenimiento dentro del "Centro Deportivo, Ecológico y Cultural Plateros u Octavio Paz", en el cual se realizaron los siguientes trabajos; se pintó un gimnasio tubular grande, se limpian y pintaron bancas metálicas, y se

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

	limpiaron y pintaron mesas con bancas de concreto para juego de ajedrez.
11. Horario de apertura y cierre durante semáforo epidemiológico verde, anaranjado, amarillo y rojo. Respecto del ejercicio 2022.	La Coordinación de Fomento Cultural y Educación señaló que, se encontraban al pendiente de las indicaciones de las autoridades sanitarias correspondientes.
15. Acciones y/o actividades encaminadas a liberar la entrada ubicada en Av. Lomas de Plateros de motocicletas, conos, tráfitambos y demás elementos que dificultan la circulación de los usuarios.	La Coordinación de Fomento Cultural y Educación señaló que, el área mencionada se encuentra libre para su total acceso, además realizamos rondines con personal del Deportivo para que así continúe. La Dirección de Gobierno señaló que, sólo se regula y recupera el libre tránsito en la vía pública, en donde se hacen recorridos continuos por las vialidades que se encuentran dentro de esta Demarcación para evitar la colocación de cualquier objeto y/o construcción realizada por particulares sobre la vía pública que obstruya el libre tránsito de las personas y vehículos que circulen por el lugar o cualquier enser que se use para apartar lugares de estacionamiento sobre vía pública. Aunado a lo anterior, anexó imágenes, para constatar que los obstáculos se encuentran dentro del mismo y no de la vialidad.
16. Número de cajones de estacionamiento y horario del mismo.	La Coordinación de Fomento Cultural y Educación señaló que, el horario es de 8:00 a 20:00 y se cuenta con 20 cajones.
17. Nombre de la persona que usa y aprovecha el estacionamiento ubicado en la Av. Lomas de Plateros, así como monto de la cuota que cubre por ello, en caso contrario se especifique si es trabajador y/o prestador de servicios de la alcaldía o en su caso se funde y motive por qué se permite usar y aprovechar un bien público sin que se cubra la cuota señalada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.	La Coordinación de Fomento Cultural y Educación señaló que, el espacio es utilizado únicamente por personal administrativo y operativo del espacio en comento.

Asimismo, cabe señalar que la respuesta al **requerimiento 8** fue proporcionada desde la primigenia.

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

Ahora bien, respecto a las respuestas proporcionadas a los **requerimientos 1 y 2**, se advierte que éstas fueron respondidas parcialmente, toda vez que falta la información relacionada a las “**funciones**”, tal y como se muestra a continuación:

Requerimientos	Respuestas
<p>1.- Nombre, cargo, funciones, currículum vitae y salario del(es) titular(es), encargado(s) o/y responsable(s) de la administración. Respecto del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.</p>	<p>La Dirección de Administración de Capital Humano de la Dirección General de Administración manifestó que, la encargada del Centro Deportivo es la C. María del Carmen Monroy Ruiz personal bajo el régimen de base.</p> <p>Respecto al currículum vitae, señaló que con base a la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, específicamente en su numeral 1.3.8, fracción III, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 18 de septiembre del 2015, el currículum vitae, sólo es requisito para el personal de estructura.</p>
<p>2. Nombre, cargo, funciones, currículum vitae y salario de los trabajadores, empleados y prestadores de servicios. Respecto del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.</p>	<p>La Dirección de Administración de Capital Humano de la Dirección General de Administración proporcionó una relación que contiene los nombres, número de empleados, cargos y sueldos de las personas servidoras públicas adscritas al Centro Deportivo, las cuales son de base.</p> <p>Respecto al currículum vitae, señaló que con base a la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, específicamente en su numeral 1.3.8, fracción III, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 18 de septiembre del 2015, el currículum vitae, sólo es requisito para el personal de estructura.</p>

Ahora bien, respecto al currículum vitae, efectivamente la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, establece que, para formalizar la relación

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las demarcaciones, deberá entregar, entre otros documentos el currículum vitae, pero esto solo aplica para el caso de personal de estructura, tal y como se muestra a continuación:

“[...]

Para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Delegaciones, deberá entregar lo siguiente:

I.- Formato de solicitud de empleo totalmente requisitado, el cual deberá apegarse a lo establecido en la LPDPDF.

II.- Copia certificada del Acta de Nacimiento. La o el aspirante deberá tener una edad mínima de 16 años y, en general, quien tenga una edad menor a 18 años, deberá contar con la autorización por escrito de los padres o tutor.

III.- Currículum vitae, sólo en el caso de personal de estructura
[...].

De acuerdo con lo anterior, **respecto a este punto, la respuesta proporcionada por el sujeto obligado es procedente.**

Ahora bien, por lo que respecta a la respuesta proporcionada al **requerimiento 4**, consistente en:

Requerimiento	Respuesta
4. Presupuesto asignado para el ejercicio 2022.	La Coordinación de Pagos y Contabilidad de la Dirección General de Finanzas señaló que, no se tiene registros en específicos de recursos asignados al inmueble en cuestión, toda vez que los recursos no se distribuyen a nivel inmueble, sino a nivel Programa Presupuestario.

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

Al respecto, este Instituto consultó el Presupuesto de Egresos 2022 de la Ciudad de México, específicamente la Matriz de Indicadores para Resultados de las Alcaldías¹, así como la información del presupuesto que se encuentra publicada en las obligaciones de transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y se localizó que efectivamente los recursos destinados a la Alcaldía Álvaro Obregón se distribuyen por Programa Presupuestario y no por inmueble, **por lo que la respuesta a dicho requerimiento es procedente.**

Por lo que respecta a la respuesta al **requerimiento 6**, consistente en:

Requerimiento	Respuesta
6. Nombre del solicitante, actividad deportiva y horarios de uso para el aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos. Respecto del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.	La Coordinación de Fomento Cultural y Educación señaló que, la información de los usuarios no se puede brindar debido a la Ley de Protección de Datos Personales de la CDMX. El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Finanzas adscrita a la Dirección General Administración.

En primera instancia es importante señalar que, el particular requiere acceder a los nombres de los solicitantes de servicios del Deportivo y no así nombres de personas físicas que tengan algún tipo de relación contractual y remunerada por parte del sujeto obligado por algún tipo de trabajo o servicio, por lo que estos no serían públicos pues no están recibiendo ningún tipo de recurso público, sino que únicamente acceden a los servicios proporcionados.

En esa tesitura, los nombres de particulares son información confidencial debido a que, es un atributo de la persona física que distingue a las personas jurídicamente y socialmente, haciéndolas únicas frente a otras personas (el jurista Rafael de Pina lo

¹ Para su consulta en: https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/files-pdf/paquete_economico_2022/presupuesto_egresos_2022/anexo_V/V_b/V_B_1_ALCALDIAS.pdf

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

define como “el signo que distingue a una persona de las demás en sus relaciones jurídicas y sociales”), de tal forma que, constituye un dato personal confidencial, en virtud de que éste por si sólo es un elemento que identifica o hace identificable a una persona física, puesto que constituye uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad.

De acuerdo con lo anterior, resulta importante a colación lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, misma que establece lo siguiente:

“[...]

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

XII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

[...]

XXII. Información Confidencial: A la contenida en el Capítulo III del Título Sexto de la presente Ley;

[...]

XXIII. Información Clasificada: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

[...]

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

[...]

Artículo 21. Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados,

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

[...]

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:
[...]

VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

[...]

TÍTULO SEXTO
INFORMACIÓN CLASIFICADA

Capítulo I

De las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

[...]

Artículo 173. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva.

[...]

Artículo 176. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I.** Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II.** Se determine mediante resolución de la autoridad competente, o
- III.** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 177. La información clasificada parcial o totalmente deberá llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.

[...]

Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]

Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

[...]

Artículo 216. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar parcialmente el acceso a la información, y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución el Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece la presente Ley. [...].

Asimismo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

“[...]

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Todas las disposiciones de esta Ley, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados de la Ciudad de México.
[...]

Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

[...]

III. Garantizar que los Sujetos Obligados de la Ciudad de México protejan los datos personales de las personas físicas en el debido cumplimiento de sus funciones y facultades;
[...]

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;
[...]"



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

Finalmente, los Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señalan:

“[...]

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto desarrollar las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

[...]

Artículo 7. En todo tratamiento de datos personales el Responsable deberá observar los siguientes principios rectores de la protección de datos personales:

[...]

II. Confidencialidad: El Responsable garantizará que exclusivamente el titular pueda acceder a sus datos, o en su caso, el mismo Responsable y el usuario a fin de cumplir con las finalidades del tratamiento. En cualquier caso, se deberá garantizar la secrecía y la no difusión de los mismos. Sólo el titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales;
[...]

Artículo 62. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I. Identificación: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos;

II. Electrónicos: Las direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial, dirección IP (Protocolo de Internet), dirección MAC (dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio), así como el nombre del usuario, contraseñas, firma electrónica; o cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas;

III. Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos;

IV. Patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales y demás análogos;
[...].



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

De los artículos anteriormente citados, se desprende lo siguiente:

- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad**.
- Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información a su Comité de Transparencia.
- En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar dicha situación.
- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, o cuando se generen versiones públicas.
- Cuando la información solicitada contenga partes o secciones confidenciales, los sujetos obligados deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas.
- La clasificación deberá estar fundada y motivada.
- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física fisiológica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.
- La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas.
- Es información confidencial los secretos industriales, comerciales, y postales, cuya titularidad corresponda a particulares.
- Los sujetos obligados deben proteger los datos personales de las personas físicas que obren en su poder y observará el principio de confidencialidad.
- Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial, requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

- **La resolución del Comité de Transparencia en la que se determine confirmar la clasificación será notificada al interesado.**

En suma, del análisis realizado se advierte que la clasificación es procedente; sin embargo, el sujeto obligado **no remitió** el acta correspondiente del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de los nombres solicitados, además de que **no proporcionó** las actividades deportivas y horarios de uso para el aprovechamiento de los bienes para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.

Ahora bien, por lo que respecta a la respuesta del **requerimiento 7**, en el que se estableció lo siguiente:

Requerimiento	Respuesta
7. Monto de las cuotas generadas por el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos. Así como su debida comprobación mediante oficio generado por la unidad responsable. Respecto del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de enero de 2022.	La Coordinación de Pagos y Contabilidad de la Dirección General de Finanzas señaló que, las cuotas pueden ser consultadas en el archivo en formato pdf. a partir de la página 40, correspondiente a dicha publicación a través del siguiente enlace: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/1er78c7dbdae1b1f463b0bec135d9c67.pdf ; o a través de la plataforma de la Gaceta de la Ciudad de México en el siguiente enlace: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta .

Este Instituto consultó las ligas proporcionadas y localizó que éstas contienen el Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas vigentes durante el Ejercicio 2021, por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática de la Alcaldía Álvaro Obregón, **lo cual no respondería a lo solicitado, toda vez que el particular requirió el monto generado, es decir, el dinero obtenido por los servicios proporcionados y no simplemente las cuotas establecidas, por lo que la respuesta no es procedente.**

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

Respecto de las respuestas proporcionadas a los **requerimientos 9, 10 y 12**, consistentes en:

Requerimientos	Respuestas
9. Plan y/o programa, cronograma y descripción de las actividades de seguridad. Respecto del ejercicio 2022.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Seguridad Ciudadana.
10. Número de personas de seguridad, ya sea pública o privada, nombres y horarios asignados. Respecto del ejercicio 2022.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Seguridad Ciudadana y a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte.
12. Acciones y actividades para inhibir la venta y consumo de drogas en el área del gimnasio al aire libre.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección de Seguridad Ciudadana y a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte.
13. Acciones para dar cumplimiento a la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Distrito Federal, así como nombre del responsable de lo anterior.	El J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos manifestó no contar con la información por no ser de su competencia y sugirió canalizar la solicitud a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte.

El sujeto obligado **no proporcionó la información solicitada**, además del análisis realizado a su manual administrativo, se advierte que los **requerimientos 9, 10 y 12 no se turnaron** a la Dirección Operativa y a la Coordinación de Prevención del Delito, las cuales por sus atribuciones pueden conocer de lo solicitado, y respecto al **requerimiento 13**, la Coordinación de Fomento Cultural y Educación, no se pronunció al respecto, a un cuando posee atribuciones para conocer de lo solicitado.

Finalmente, respecto de la respuesta proporcionada al **requerimiento 14**, consistente en:

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

Requerimiento	Respuesta
14. Acciones y/o actividades encaminadas a detener el deterioro del muro y reja perimetral de la calle Dr. Rosenblueth, derivado de las actividades de los vendedores ambulantes.	La Coordinación de Fomento Cultural y Educación señaló que, se están realizando las gestiones, ante las áreas correspondientes para su mantenimiento.

La respuesta proporcionada no atiende a cabalidad lo solicitado, ya que no proporciona propiamente las acciones y/o actividades encaminadas a detener el deterioro del muro y reja perimetral, **por lo que la respuesta no es procedente**.

En consecuencia, **el agravio del particular es parcialmente fundado**.

Análisis del agravio de que la respuesta no es veraz, ya que uno de los oficios emitido no contiene firma autógrafa.

Al respecto, es importante citar el criterio el **Criterio 07/19**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual señala lo siguiente:

“[...] **Documentos sin firma o membrete.** Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.
[...]”.

De acuerdo con lo anterior, los documentos que emitan las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados para atender las solicitudes de acceso a la información pública, son considerados válidos aun y cuando no tengan firma y membrete mientras sean proporcionados por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se colige que la información proporcionada por el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México es procedente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

Por lo anteriormente señalado, se determina que **el agravio de la particular es infundado.**

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Realice una nueva búsqueda en la totalidad de los archivos físicos y electrónicos de todas las áreas administrativas que resultan competentes para conocer de lo solicitado, entre las cuales no podrá omitir a la:
 - La Dirección de Administración de Capital Humano para que proporcione al particular la información de las funciones de los **requerimientos 1 y 2**.
 - La Coordinación de Fomento Cultural y Educación para que proporcione al particular las actividades deportivas y horarios de uso que han realizados las personas para el aprovechamiento de los bienes para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos del **requerimiento 6**.
 - La Coordinación de Pagos y Contabilidad para que proporcione al particular la información solicitada en el **requerimiento 7**.
 - La Dirección Operativa, a la Coordinación de Prevención del Delito y a la Coordinación de Fomento Cultural y Educación para que proporciones la información solicitada a los **requerimientos 9, 10, 12 y 13**.
 - La Coordinación de Fomento Cultural y Educación para que proporcione al particular la información solicitada en el **requerimiento 14**.

Lo anterior, de conformidad con lo analizado en la presente resolución.

- Someta ante su Comité de Transparencia, la clasificación de los nombres del **requerimiento 6** y remita al particular, el acta correspondiente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substancialización del presente medio de impugnación, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0729/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de abril de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO